

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo: ..... 750 pta. trimestre  
 Provincia ... 850 ..  
 Extranjero .. 10'00 ..  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Cancillería.

Ayer, á las doce y media del día, S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Ministros de la Corona, así como de los altos funcionarios y servidumbre de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, y con el ceremonial de costumbre, á Su Excelencia Alaol Molk, Embajador de S. M. el Schah de Persia, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la Carta en que S. M. el Schah de Persia le acredita como Embajador Extraordinario para notificar á S. M. su advenimiento al Trono.

El Señor Embajador pronunció el discurso en francés cuya traducción es la siguiente:

SEÑOR:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Majestad las Cartas con que me acredita cerca de El, en calidad de Embajador Extraordinario, mi Augusto Soberano, Su Majestad Imperial Mohamed Alí Schah, para anunciar su advenimiento al Trono.

Me considero, en extremo, honrado y dichoso con que mi Augusto Señor se haya dignado encomendarme esta alta y grata misión cerca de Vuestra Majestad.

Su Majestad se dignó contestar en los siguientes términos

Señor Embajador,

Al recibir las Cartas en que Su Majestad Imperial Mohamed Alí Schah os acredita como Embajador Extraordinario para participarme su advenimiento al Trono, Me complazco en expresaros que acojo reconocido semejante notificación, encomendada á persona de vuestras distinguidas cualidades.

Tened á bien, Señor Embajador, transmitir á vuestro Augusto Soberano tales sentimientos, con los votos que

hago por la gloria de su reinado y el deseo que abrigo de que durante él se hagan cada vez más estrechas las relaciones entre nuestros dos países.

Terminada la ceremonia, el Señor Embajador tuvo la honra de presetar á S. M. el personal que le acompañaba en su Embajada, y se retiró, siéndole tributados, como á su ida á Palacio los honores correspondientes á su categoría.

### Convenio para la protección de los pájaros útiles á la agricultura.

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino; S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán; S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría, en nombre también de S. A. el Príncipe de Lichtenstein; S. M. el Rey de los belgas; el Presidente de la República francesa; S. M. el Rey de los helenos; Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo; S. A. Serma. el Príncipe de Mónaco; S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes; S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, en nombre de Suecia, y el Consejo Federal Suizo, reconociendo la oportunidad de una acción común en los diferentes países para la conservación de los pájaros útiles á la agricultura, han resuelto concertar un convenio á este fin, y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre la Reina Regente del Reino,

Al Excmo. Sr. León y Castillo, Marqués del Muni, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa;

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia,

A Su Alteza Serenísima el Príncipe Radolín, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa;

Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría,

Al Excmo. Sr. Conde de Wolkenstein-Trestburg, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa;

Su Majestad el Rey de los belgas,

Al Sr. Barón de Anethan, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa;

El Presidente de la República francesa,

Al Excmo. Sr. Théophile Delcassé, Diputado, Ministro de Negocios Extranjeros;

Su Majestad el Rey de los helenos, Al Sr. N. Delyanni, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa;

Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo,

Al Sr. Vannerus, Encargado de Negocios de Luxemburgo en París

Su Alteza Serenísima, el Príncipe de Mónaco,

Al Sr. J.-B. Depelley, encargado de Negocios de Monaco en París.

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarbes,

Al Sr. T. de Souza Roza, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa;

Su Majestad el Rey de Suecia y de Noruega, en nombre de Suecia,

Al Sr. H. Akerman, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa; y

El Consejo Federal Suizo,

Al Sr. Charles Lardy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza cerca del Presidente de la República francesa.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

#### Artículo primero

Los pájaros útiles á la agricultura, especialmente los insectívoros, y más especialmente aún los pájaros enumerados en la lista núm. 1, adjunta al presente convenio, la cual será susceptible de adiciones, según la legislación de cada país, disfrutarán de una protección absoluta, de suerte que esté prohibido matarlos en todo tiempo y cualquiera manera que sea, destruir los nidos, huevos y crías.

Entre tanto que se consiga este resultado, en todas partes y totalmente las Altas Partes Contratantes se obligan á tomar las disposiciones necesarias para asegurar la ejecución de las medidas expresadas en los siguientes artículos, ó á proponerlas en sus legislaciones respectivas.

#### Artículo 2.º

Se prohibirá coger los nidos ó los huevos, y capturar y destruir las crías en todo tiempo, y cualesquiera que sean los medios empleados para ello.

La importación y el tránsito, el transporte, la venta y compra de dichos nidos, huevos y crías estarán prohibidos.

No se comprenderá en esta prohibición la destrucción por el propietario, usufructuario ó su mandatario, de los nidos que los pájaros hagan en las casas ó en los edificios en general y en

los patios. Podrán, además, ser derogadas por excepción las disposiciones del presente artículo en cuanto concierne á los huevos del ave fría ó de la gaviota.

Se prohibirá la colocación y empleo de trampas (cepos), jaulas, redes, lazos, liga y cualquier otro medio cuyo objeto sea facilitar la captura y destrucción de los pájaros en cantidades grandes.

#### Artículo 4.º

En los casos de que á las Altas Partes Contratantes no les sea posible aplicar inmediatamente en toda su integridad las disposiciones prohibitivas del artículo precedente podrán introducir en ellas las atenuaciones que se juzguen necesarias; pero dichas Altas Partes Contratantes se obligan á restringir el uso de métodos, aparatos y medios de captura y distribución, de manera que se lleven poco á poco á la práctica las medidas de protección mencionada en el art. 3.º

#### Artículo 5.º

Además de las prohibiciones formuladas en el art. 3.º, quedará prohibido capturar ó matar desde el 1.º de Marzo al 15 de Septiembre los pájaros útiles enumerados en la lista núm. 1, aneja al Convenio.

Se prohibirá asimismo la venta durante dicho periodo.

Las Altas Partes contratantes se obligan, dentro de lo que las legislaciones les permitan, á prohibir la importación y tránsito de los expresados pájaros y su transporte desde 1.º de Marzo al 15 de Septiembre.

La duración de la veda, prevista el presente artículo, podrá, sin embargo, modificarse en los países setentrionales.

#### Artículo 6.º

Las Autoridades competentes podrán acordar, por excepción, á los propietarios de viñedos, huertos, jardines, almácigos, campos plantados ó sembrados, así como á los agentes encargados de su vigilancia, el derecho temporal de tirar con arma de fuego á los pájaros cuya presencia sea perjudicial y cause verdaderamente daños.

Quedará, sin embargo, prohibido poner á la venta y vender los pájaros matados en tales circunstancias.

#### Artículo 7.º

Se podrán acordar excepciones á lo dispuesto en este Convenio, por motivos de interés científico ó de repoblación, por las Autoridades competentes, según el caso, y tomando todas las precauciones necesarias para evitar los abusos.

Podrá también permitirse, con la

misma condición de tomar precauciones, la captura y venta de pájaros destinados á ser enjaulados. Los permisos deberán concederse por las Autoridades competentes.

(Continuará.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo presentado en 4 del corriente mes D. Alfredo Fernández y González, como apoderado de D. Pablo Pradera y Astarloa, registrador de la mina de hierro llamada «Cuarta Unión», núm. 16.877, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero dicha rectificación, la cual es como sigue:

«Donde dice sita en el paraje llamado Era, debe decir sita en el paraje llamado de la Llera, y donde dice de cuarta á quinta setecientos metros al Norte, debe decir seiscientos metros,» siguiendo el resto de la designación en la misma forma en que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL antes citado.

Lo que se publica en este periódico oficial según previene el artículo 27 del reglamento de Minería.

Oviedo 9 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.813.

Habiendo presentado en 4 del corriente mes D. Alfredo Fernández y González, como apoderado de D. Pablo Pradera Astarloa, registrador de la mina de hierro llamada «Bonita», número 16.876, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Mayo último, el Sr. Gobernador se ha servido admitir sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue:

«De primera á segunda estaca en vez de los quinientos metros, trescientos metros al Oeste; de segunda á tercera en vez de los mil, mil trescientos al Sur, y de tercera á cuarta, en vez de los quinientos trescientos metros al Este,» siguiendo el resto de la designación en la misma forma en que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL antes citado.

Lo que se publica en este periódico oficial, según previene el artículo 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 9 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.812.

## MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Guzmán, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres,» ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen 1.ª,» sita en los parajes llamados El Tenebral y Carabón, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada á la casa de monte llamada del Tenebral, propia de José Alvarez, de Caranga de Arriba; de este punto en dirección S. 7 grados E. se medirán 222 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda en dirección Oeste se medirán 100 metros; de segunda á tercera Sur 400; de tercera á cuarta Este 300; de cuarta á quinta Norte 300; de quinta á sexta Oeste 200; de sexta á primera Norte 100, cerrando el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.955 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 8 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.785

Que D. Eulogio Menéndez y Gutiérrez, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Balbina,» sita en términos del pueblo de Ranón, paraje llamado Monte de Anzo y las Vallinas, concejo de Soto del Barco. Lindante

con las minas «El Calero,» «Fernando» y «San Mariano.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Fernando,» núm. 12.108, y desde este punto en dirección al S. 42 grados O. y siguiendo la línea S. E. de la mina «El Calero,» núm. 1.248 se medirán 1.500 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección E. 42 grados S. se medirán 300 metros; de segunda á tercera N. 42 grados E. 3.000; de tercera á cuarta O. 42 grados N. 200; de cuarta á quinta S. 42 grados O. 1.500; de quinta á sexta O. 42 grados N. 100; de sexta á primera S. 42 grados O. 1.500, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.953 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Julio de 1907 — Francisco Moreno.

R. al núm. 6.788.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 1907

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Abierta á las doce y cinco bajo la Presidencia del Sr. Suarez de la Riva, presidente de edad, y con asistencia de los Sres Blanco Avella, Cavanilles, Bernaldo de Quirós Llano, Bailly, Argüelles y Argüelles, Perez Alonso, Rodriguez, García del Valle, Longoria, Castro, Prieto, Riego, Blanco de la Viña, Estrada, Solís, Montes Miranda, Fernandez Argüelles, Gutierrez y Lopez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del dictamen que ayer quedó sobre la mesa proponiendo la aprobación del acta de don Humberto Blanco, y Avella Fuertes, Diputado electo por el distrito de Luarca, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de

Luarca á D. Humberto Blanco y Avella Fuertes.

Dada asimismo cuenta del dictamen que ayer quedó sobre la mesa, proponiendo la aprobación del acta de D. José Ramón Moutas Miranda, Diputado electo por el distrito de Avilés, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Avilés á D. José Ramón Moutas Miranda.

Leído el dictamen que ayer quedó sobre la mesa proponiendo la aprobación del acta de D. José del Rosal y Echenique, Diputado electo por el distrito de Lena, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Lena á D. José del Rosal y Echenique.

Leído también el dictamen que ayer quedó sobre la mesa proponiendo la aprobación del acta presentada por D. Luis Longoria Casares, Diputado electo por el distrito de Avilés, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Avilés á D. Luis Longoria y Casares.

Dada cuenta del dictamen que ayer quedó sobre la mesa proponiendo la aprobación del acta presentada por D. José del Riego y Jove, Diputado electo por el distrito de Cangas de Tineo, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Cangas de Tineo á D. José del Riego Jove.

Dada cuenta igualmente del dictamen que ayer quedó sobre la mesa proponiendo la aprobación del acta presentada por D. Antero Suarez Coronas y Menendez Conde, Diputado electo por el distrito de Luarca, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Luarca á D. Antero Suarez Coronas y Menendez Conde.

En vista del dictamen que ayer quedó sobre la mesa proponiendo se apruebe la elección de D. Restituto Perez Alonso, Diputado electo por el distrito de Infiesto, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial á D. Restituto Perez Alonso por el distrito de Infiesto.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta presentada por D. Luis de Argüelles y Argüelles, Diputado electo por el distrito de Infiesto, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Infiesto á D. Luis de Argüelles y Argüelles.

Leído asimismo el dictámen proponiendo la aprobación del acta presenta la por D. José Moutas Blanco, Diputado electo por el distrito de Avilés, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó á don José Moutas Blanco Diputado provincial por el distrito de Avilés.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. Casimiro Solís Rodríguez, Diputado electo por el distrito de Avilés, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Avilés á D. Casimiro Solís Rodríguez.

Leído el dictámen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. José González Argüelles, Diputado electo por el distrito de Infesto, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial á D. José González Argüelles por el distrito de Infesto.

Leído también el dictámen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. José María Gutiérrez Palacio, Diputado electo por el distrito de Lena, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó á don José María Gutiérrez Palacio Diputado provincial por el distrito de Lena.

Visto del dictámen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. José Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós, Diputado electo por el distrito de Luarca, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó á don José Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós Diputado provincial por el distrito de Luarca.

Dado cuenta del dictámen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la presentada por D. Francisco López Fernández, Diputado electo por el distrito de Lena, sin discusión fué aprobado.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Lena al Sr. D. Francisco Lopez.

Aprobadas todas las actas que se habían presentado, el Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la constitución definitiva de la Diputación, empezando por la elección de Presidente.

Verificada la votación con este objeto por papeletas y hecho el escrutinio, resultó haber obtenido votos para Presidente:

D. José María Suarez y Fernandez de la Riva, veinte.

Papeletas en blanco una.

El Sr. Presidente proclamó Presidente de la Excma. Diputación al

Sr. D. José María Suarez y Fernandez de la Riva.

El Sr. Suarez de la Riva dió las gracias por haberle honrado una vez más los Sres. Diputados con su voto para ocupar la presidencia, en la cual, dijo, necesitaba además del voto la ayuda de sus compañeros. Dedicó un recuerdo de cariño á los que habían compartido en el cuatrienio anterior las tareas de la Diputación y dirigió un saludo de bienvenida á los nuevos Diputados.

Se procedió á la votación para el nombramiento de Vicepresidente de la Diputación, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, 21 votos.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Diputación al señor D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella.

Verificada asimismo la votación para Diputados Secretarios, obtuvieron votos:

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 20 votos.

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, 20 idem.

El Sr. Presidente proclamó Secretarios de la Diputación á los señores D. Luis de Argüelles y Argüelles y D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, y declaró constituida definitivamente la Diputación, dándose por posesionados de sus cargos al Presidente y Secretarios.

Leida el acta de la sesión celebrada el día 9 de Noviembre último, fué aprobada.

Seguidamente se procedió á la votación para distribuir en los turnos que han de formar la Comisión provincia á los Sres. Diputados últimamente elegidos, dando el siguiente resultado:

Turno para 1907 á 1908.

D. Benito Castro y García, 21 votos.

D. Restituto Perez Alonso, 21 id.

D. José Moutas Blanco, 21 id.

D. Francisco Lopez, 21 id.

Turno para 1908 á 1909.

D. Manuel Nieto de la Fuente, 21 votos.

D. José González Argüelles, 21 idem.

D. Casimiro Solís Rodríguez, 21 idem.

D. Humberto Blanco y Avella Fuertes, 21 id.

Turno para 1909 á 1910.

D. Antero Suárez Coronas, 21 votos.

D. José M.<sup>a</sup> Gutiérrez Palacio, 21 id.

D. Luis Longoria Casares, 21 id.

Turno para 1910 á 1911.

D. José R. Moutas Miranda, 21 votos.

D. José del Rosal y Echenique, 21 id.

D. Luis de Argüelles y Argüelles, 21 id.

D. José Cienfuegos Jovellanos, 21 id.

El Sr. Presidente proclamó á los señores que quedan expresados, Vocales de la Comisión provincial en los turnos indicados, haciendo la declaración de que D. José del Riego, elegido en la vacante producida por fallecimiento de D. Eugenio Carrizo, ocuparía el turno que á éste estaba señalado.

Leida la lista de los Sres. Diputados á quienes corresponde formar la Comisión provincial en el periodo de 1907 á 1908, se procedió á la votación por papeletas para nombrar Vicepresidente de la misma, dando el siguiente resultado:

D. Benito Castro García, 20 votos,

Papeletas en blanco, una.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Benito Castro García.

Hecha la votación por papeletas para el nombramiento de Vocales de la Junta provincial del Censo electoral, dió el siguiente resultado!

D. Juan Estrada Nora, 6 votos.

D. Primitivo Blanco de la Viña, 5 id.

D. Benito Castro García, 5 id.

D. Francisco Lopez, 5 id.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta del Censo electoral á los Sres. D. Juan Estrada Nora, D. Primitivo Blanco de la Viña, D. Benito Castro y García y don Francisco Lopez.

Seguidamente se procedió en votación por papeletas á nombrar las Comisiones permanentes, dando el siguiente resultado:

Comisión de Hacienda.

D. Manuel Nieto, 21 votos.

D. Ramón Prieto, 21 id.

D. José Moutas Blanco, 21 id.

D. Antero Coronas, 21 id.

D. José de Llano, 21 id.

D. Benito Castro, 21 id.

Sr. Conde de la Vega del Sella, 21 id.

Comisión de Beneficencia.

D. Manuel Nieto, 21 votos.

D. Primitivo Blanco, 21 id.

D. Juan Estrada, 21 id.

D. José Moutas Blanco, 21 id.

D. José del Riego Jove, 21 id.

Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.

D. Humberto Blanco, 21 votos.

D. Luis Longoria, 21 id.

D. Luis Argüelles, 21 id.

D. Manuel Nieto, 21 id.

Sr. Conde de la Vega del Sella, 21 id.

Comisión de Obras públicas.

D. Benito Castro, 21 votos.

D. Francisco Lopez, 21 id.

D. Antero Coronas, 21 id.

D. Primitivo Blanco, 21 id.

D. Juan Rodriguez, 21 id.

Comisión de Ayuntamientos

y de lo Contencioso.

D. José del Rosal, 21 votos.

D. Santiago Innerarity, 21 id.

D. Ramón Prieto, 21 id.

D. José M.<sup>a</sup> Gutiérrez, 21 id.

Sr. Marqués del Real Transporte, 21 id.

Comisión de Estadística

del Trabajo.

D. Agustín Fernández y Argüelles, 21 votos.

D. Francisco García del Valle, 21 id.

D. Francisco Bailly, 21 id.

D. Francisco Bernaldo de Quirós, 21 id.

D. José González Argüelles, 21 idem.

Comisión de Instrucción pública y Bellas Artes:

D. José M.<sup>a</sup> Cienfuegos Jovellanos, 21 votos.

D. Javier Cavanilles, 21 id.

D. Casimiro Solís, 21 id.

D. José del Rosal, 21 id.

D. Ramón Prieto, 21 id.

Comisión de Corrección Pública.

D. José M.<sup>a</sup> Gutiérrez, 21 votos.

D. José Ramón Moutas Miranda, 21 id.

D. José González Argüelles, 21 id.

D. Ignacio Sanchez, 21 id.

D. Restituto Perez Alonso, 21 id.

El Sr. Presidente proclamó vocales de las Comisiones respectivas á los señores expresados.

Verificada la votación para el nombramiento de Visitadores de la Beneficencia provincial; resultó haber obtenido votos:

D. Manuel Nieto de la Fuente, 21 votos.

D. José Moutas Blanco, 21 id.

El Sr. Presidente proclamó visitadores de la Beneficencia provincial á los señores D. Manuel Nieto y D. José Moutas.

Se acordó nombrar Diputado de Subastas á D. José del Riego y Jove.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación.

A la Excma. Diputación.—Ha-

## Ayuntamiento de Gijón

Mes de Julio de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas Cts.
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Gastos voluntarios Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento..	6.000	1.800	1.000	8.800
2	Policia de seguridad.....	9.000	2.000	800	11.800
3	Policia urbana y rural.....	19.500	5.500	2.500	27.500
4	Instrucción pública.....	7.500	2.500	2.500	12.500
5	Beneficencia.....	4.000	3.000	2.000	9.000
6	Obras públicas.....	10.000	9.000	3.000	22.000
7	Corrección pública.....	2.249 91	"	"	2.249 91
8	Montes.....	"	"	"	"
9	Cargas.....	190.000	7.000	15.000	212.000
10	Obras nueva construcción.	1.000	42.000	1.000	44.000
11	Imprevistos.....	3.000	"	"	3.000
12	Resultas.....	"	"	"	"
13	Devoluciones.....	"	"	"	"
14	Varios.....	"	"	"	"
	TOTAL.....	252.249 91	72.800	27.800	352.849 91

En Gijón á 1.º Julio de 1907.—P. I.—El Contador, M. López.

Sesión del día 3 de Julio.—2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A. Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 6.798.

## Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento José López Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Calabero, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintinueve años de edad y de oficio labrador y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición,

pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los 29 días del mes de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.778

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento Angel González González:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Francisco y de Gaspara, natural de Calabero, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las opor-

tunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González,

R. al núm. 6.777

## Regimiento Infantería Isabel II

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante del Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta destinado á este Regimiento, Celestino González Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Cucufate, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Vicenta, nació en 1.º de Noviembre de 1883, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

R. al núm. 6.770.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIRANDA

Del pueblo de Longoria, en este término municipal, desapareció el día 29 de Junio último un caballo propiedad de José Iglesias, de las siguientes señas: color castaño claro, cabos negros, edad dos años, castrado recientemente, alzada siete cuartas abundantes y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Belmonte, Julio 2 de 1907. Emilio Alonso,

Escuela Tipográfica del Hospicio

biendo sido proclamado Diputado provincial por el Distrito de Luarca y resultando incompatible esta representación con la que se ha dignado otorgarme el Distrito de Infiesto, por donde también he sido elegido, renuncio á esta última representación con gratitud hacia los electores de aquel Distrito, y ruego á V. E. se sirva admitirme la excusa que presento

Dios guarde á V. E. muchos años.

Oviedo 25 de Abril de 1907.—Benito Castro.

Se acordó tomar en consideración esta renuncia y admitirla declarando la vacante que produce en el Distrito de Infiesto y comunicarla al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 59 de la Ley Provincial.

Fué aprobada la distribución de fondos formada por la Contaduría para el próximo mes de Mayo, importante 333.600,17 pesetas, acordándose publicarla en el *BOLETIN OFICIAL*.

Se acordó fijar en tres el número de sesiones del actual período semestral, dando principio á las once.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.669.

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Mes de Julio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.....	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural..	550	
4	Instrucción pública.....	2500	
5	Beneficencia.....	1200	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....	"	
9	Cargas.....	9000	
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	7	60
12	Resultas.....	"	
13	Devoluciones.....	"	
14	Varios.....	"	
	TOTAL.....	18157	60

Cabañaquinta 1.º de Julio de 1907.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visito bueno.—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 6.827